



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Macaravita-Santander

Al despacho de la señora Juez para lo que estime conveniente proveer.
Macaravita-Santander mayo veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Jorge Uriel Ariza Quintero

JORGE URIEL ARIZA QUINTERO

Macaravita (S), veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso de sucesión del causante OVIDIO LEGUIZAMON, de radicado 2014-00003 adelantado en este Despacho por los herederos FELIX OVIDIO LEGUIZAMON CUEVAS, ALVARO LEGUIZAMON CUEVAS y ANA LUCIA LEGUIZAMON CUEVAS en el cual se surtió la audiencia de Inventarios y avalúos de acuerdo a lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, mediante acta No 001 celebrada el día once (11) de mayo de dos mil dieciocho (2018). Para dar celeridad al proceso en mención y de acuerdo al auto de fecha once (11) de octubre de dos mil diecinueve (2019), se designó como partidor al doctor MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO.

Mediante auto adiado el diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022) se requirió al doctor MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO para que presentara el escrito de partición labor que le fue encomendada, otorgándosele cinco (5) para que hiciera lo propio, so pena de relevarlo de la designación que le hiciera el Juzgado, y así proceder a darle impulso al proceso de acuerdo a lo establecido en el artículo 507 del C.G.P.

El doctor MILTON HUGO ACEVEDO PACHECO, otorgo respuesta al requerimiento que le hiciera el Despacho y mediante escrito enviado de manera virtual, manifestó que no debía asumir la responsabilidad como partidor del mencionado proceso de sucesión en el entendido que ya no apoderaba a la heredera, la señora ANA LUCIA LEGUIZAMON CUEVAS, lo que lo facultaba hasta el momento que dejo de serlo para realizar la partición ordenada.

Siendo así la cosas este Despacho debe dar aplicación al artículo 510 del Código General del Proceso y procede a realizar el reemplazo del anterior designado partidor, y continuar con lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso, el Decreto de partición y designación de partidor, darle el impulso necesario para adelantar la actuación procesal, y ordena designar a un auxiliar de la Justicia de la lista actualizada expedida por el Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo a lo normado en el artículo 48 y ss del C.G.P.

De acuerdo a la resolución DESAJBUR21-10 del doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2021), resuelve en su artículo primero, que de la lista de auxiliares de la Justicia para el municipio de Málaga y los municipios aledaños se tiene al doctor JUAN CARLOS GONZALEZ ORTIZ con especialidad partidor, por lo tanto la titular de este Despacho ordena designarlo como partidor de la sucesión del causante OVIDIO LEGUIZAMON y le otorga cinco (5) días para tomar posesión del cargo ante el Despacho Judicial, luego de recibida la comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 49 inciso segundo del C.G.P., el cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial, siendo consecuente y de acuerdo a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.



**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Macaravita-Santander

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Macaravita-Santander,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como partidador al Doctor JUAN CARLOS GONZALEZ ORTIZ, tal y como lo establecen los artículos 48 y ss, 507 y 510 del Código General del Procesal de acuerdo a lo registrado en la parte motiva del auto, se le otorgan cinco (5) días para posesionarse ante el Despacho.

SEGUNDO: oficiar al Doctor JUAN CARLOS GONZALEZ ORTIZ informándole de la decisión del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE


YANETH SANCHEZ CASTILLO

JUEZ